

No. Radicado: 08SE2021717000100004935  
Fecha: 2021-11-19 01:32:28 pm  
Remitente: Sede: D. T. SUCRE  
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL  
Destinatario UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICOS RELACIONADOS S.A.S - USSER  
Anexos: 1 Folios: 1  
08SE2021717000100004935  
Al responder por favor citar este número de radicado

14855257  
Sincelejo, 19 de noviembre 2021

Señor(a),  
Representante legal  
**UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICOS RELACIONADOS S.A.S - USSER**  
Email: [talentohumano@usserips.com](mailto:talentohumano@usserips.com)  
KR 29 44 – 73, Barrio Chiquinquirá  
Barranquilla - Atlántico



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO**  
**Radicación:** 05EE2020717000100002276  
**Querellante:** MARCIA LUZ PUCHE VALETA  
**Querellado:** UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICOS RELACIONADOS S.A.S - USSER-

Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al Representante Legal de la **UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICOS RELACIONADOS S.A.S - USSER-**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 900506751, de la Resolución N° **0214** del 15 de Octubre de 2021, proferido por La Coordinadora de Grupo de Inspección, Vigilancia y Control, a través del cual se resuelve una averiguación preliminar mediante archivo de la actuación.

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en tres (**3 folios**), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr el término de diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante La Coordinadora de Grupo de Inspección, Vigilancia y Control, si se presenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante El Director Territorial Sucre, si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente,

  
**GLADIMITH ARRIETA PEREZ**  
Técnico Administrativo

Anexo(s): Tres (3) folios Resolucion 0214 del 15/10/2021.

Dar Respuesta al correo: [murzola@mintrabajo.gov.co](mailto:murzola@mintrabajo.gov.co)

Transcriptor: Gladimith A.

Elaboró: Gladimith A.

Revisó/Aprobó: Maria D.

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 17 No. 27-11, Calle Nariño Sincelejo - Sucre  
**Teléfonos PBX**  
(031) 3779999

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





14855257

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
 DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE  
 GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

**Radicación:** 05EE2020717000100002276

**Querellante:** MARCIA LUZ PUCHE VALETA

**Querellado:** UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICOS RELACIONADOS S.A.S - USSER-

**RESOLUCION No.0214**  
**Del 15 de octubre de 2021**

**“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”**

La Coordinación Del Grupo De Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución De Conflictos Y Conciliación De La Dirección Territorial De Sucre Del Ministerio Del Trabajo, en ejercicio de las facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1º al 7º de la Resolución 00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICOS RELACIONADOS S.A.S - USSER- identificada con **NIT No. 900.506.751-0, Representada legalmente por PIEDAD DEL CARMEN CORZO JAIMES** y ubicado en **la Cra. 29 # 44 – 73 Barrio Chiquinquirá, Tel: 3859816, Barranquilla, Colombia. E-mail: [talentohumano@usserips.com](mailto:talentohumano@usserips.com)** de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

**RESUMEN DE LOS HECHOS**

La señora MERIELY LUCIA CORONADO ALMENDRALES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 64.696.115 a través de escrito radicado el día 22 de enero de 2021 bajo el No. 05EE2021717000100000262, presentó queja laboral en la que señala:

*“Reciba de mi parte un cordial saludo, mi nombre es Marcia Puche Valeta, vecina de la ciudad de Sincelejo, identificada con CC. 30.689.510 de Cereté, me dirijo a usted por motivo a que mi último empleador, la firma "UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICOS RELACIONADOS" (USSER), Nit 900.506.751 - 0, cuyo representante legal es, Felix Iván Jaimes Flores, y coordinadora regional Sucre es, Enydia Adriana Henríquez Vergara, y donde yo ejercía funciones de enfermera en casa, desde el pasado mes de Junio no han cumplido con sus obligaciones contraactuales, adeudandome 4 meses de salario, distribuidos así: Junio \$870.000, Julio \$1.275.000, Agosto \$1.245.000, y Septiembre \$950.000, acumulando un deuda total de \$4'340.000.*

*Durante todo este tiempo, he pasado por situaciones difíciles, debido a la insolvencia producida por el no pago de mis honorarios, arriesgando mi salud y hasta mi propia vida, ya que en mis actividades diarias, me exponía en plena pandemia del Covid 19; éstas personas que mencioné anteriormente, no han hecho el más mínimo intento de cancelar lo que me adeudan, les he enviado varios derechos de petición, los cuales han ignorado por completo, ya que nunca me han respondido, por tal motivo, acudo a esta prestigiosa dependencia del gobierno nacional,*

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

*para que hagan un seguimiento e inspección de mi caso, para de esta manera poder restablecer mis derechos, los cuales han sido vulnerados.*

*Lo anterior, es para su conocimiento y evaluación, agradeciendo mucho su valiosa colaboración."*

Con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, se abrió averiguación preliminar contra la empresa UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICOS RELACIONADOS S.A.S - USSER-, expidiendo el Auto No. 0008 del 8 de enero de 2021, y se procede a su comunicación a las partes.

### ANALISIS PROBATORIO

La Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, comisionada para adelantar averiguación preliminar a la empresa UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICOS RELACIONADOS S.A.S - USSER- libró el oficio No. 08SE2021717000100000706 del 19 de febrero de 2021, solicitándole aportar la siguientes información:

- Copia del contrato de prestación de servicios celebrado con la señora MARCIA LUZ PUCHE VALETA.
- Informe de revisión del pago de aportes al sistema de seguridad social realizado por la contratista en vigencia del contrato pactado.
- Copia del pago de los honorarios pactados y adeudados a la contratista reclamante.

La empresa USSER, se pronuncia, enviando la documentación solicitada, así:

- Fotocopia del contrato de prestación de servicios celebrado con la señora MARCIA LUZ PUCHE VALETA.
- Planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social realizado por la contratista en vigencia del contrato pactado.
- Fotocopia del pago de los honorarios pactados y adeudados a la contratista reclamante.

Analizada la documentación aportada, se evidencia que la querellante recibió el pago de los honorarios reclamados.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho es competente para pronunciarse sobre el presente asunto, de conformidad con lo estatuido en los artículos 6° de la Ley 1610 de 2013 y 47 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para decidir la presente actuación administrativa, debemos recordarles a las partes, que los funcionarios del Ministerio del Trabajo no están facultados, según el numeral 1 del artículo 486 C.S.T. es "(...) para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores". Lo cual resulta armónico con el inciso segundo del artículo 486 C.S.T. según el cual "la imposición de multas, de otras sanciones o de otras medidas propias de su función como autoridades de policía laboral por parte de los funcionarios del Ministerio del Trabajo que cumplan funciones de inspección, vigilancia y control, no implican en ningún caso, la declaratoria de derechos individuales o definición de controversias". El Consejo de Estado ha establecido reiteradamente de conformidad con el numeral 1 del artículo 486 del C.S.T., que la función policiva laboral no suple ni debe suplir la función jurisdiccional, razón por la cual no define "conflictos jurídicos o económicos inter-partes, atribuyendo o negando a cualquiera de los sujetos enfrentados, derechos o prerrogativas"<sup>35, 36</sup>.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

En este entendido, la facultad sancionatoria está determinada en la infracción objetiva de la norma laboral por acción u omisión del investigado, sin que amerite un juicio de valor y la declaración de derechos de carácter individual.

Dado que se evidenció el pago de ellos honorarios reclamados por la querellante, señora MARCIA LUZ PUCHE VALETA, considera el despacho que los hechos denunciados se encuentran superados, materializándose su resarcimiento.

Con base en las consideraciones anotadas, este despacho no encontró mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio y en consecuencia se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliación de La Dirección Territorial de Sucre del Ministerio del Trabajo,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR** la averiguación administrativa preliminar adelantada en el expediente 05EE2020717000100002276 del 18 de noviembre de 2020 contra la empresa LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICOS RELACIONADOS S.A.S - USSER- identificada con NIT No. 900.506.751-0, Representada legalmente por PIEDAD DEL CARMEN CORZO JAIMES y ubicado en la Cra. 29 # 44 – 73 Barrio Chiquinquirá, Tel: 3859816, Barranquilla, Colombia. E-mail: [talentohumano@usserips.com](mailto:talentohumano@usserips.com), por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR EN LIBERTAD** al reclamante de acudir a la Jurisdicción Competente en procura de sus derechos, si lo estima pertinente, con respecto a la queja presentada en contra de la empresa LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATEGICOS RELACIONADOS S.A.S - USSER- identificada con NIT No. 900.506.751-0, Representada legalmente por PIEDAD DEL CARMEN CORZO JAIMES y ubicado en la Cra. 29 # 44 – 73 Barrio Chiquinquirá, Tel: 3859816, Barranquilla, Colombia. E-mail: [talentohumano@usserips.com](mailto:talentohumano@usserips.com) Por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ**

Coordinadora del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control  
Dirección Territorial de Sucre  
Ministerio del Trabajo